



MUNICIPALIDAD DE **PUNTA NEGRA**

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016-ALC/MDPN

Punta Negra, 27 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

El Informe N° 012-2016-SGRRFT-GAT/MDPN del 26 de febrero de 2016, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 046-2016-GAT/MDPN del 26 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y su vez, gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la obligación de los contribuyentes del Impuesto Predial de presentar una Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el Art. 15° Inc. b) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula la forma de pago del Impuesto Predial estableciendo que pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota, hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes el último día hábil del mes de Mayo, Agosto y Noviembre, estas en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI);

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra mediante Ordenanza N° 016-2015-MDPN, estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos y recolección de residuos sólidos en playas), parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, estipulando que dichas tasas son de periodicidad mensual, conforme a los vencimientos señalados en la misma. En el caso específico de la Tasa de Recolección de Residuos Sólidos en las playas de distrito la determinación es diaria y la recaudación de igual forma diariamente. El pago de la tasa se efectuará en forma inmediata, antes que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular;



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Que, mediante Ordenanza Municipal 002-2016/MDPN, debidamente publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 17 de febrero de 2016, se fijaron las fechas de vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2016, señalándose como fechas de vencimiento para primer trimestre del Impuesto Predial y la segunda cuota (febrero) de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, el lunes 29 de febrero de 2015;

Que, mediante Informe N° 012-2016-SGRRFT-GAT/MDPN la Subgerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 046-2016-GAT/MDPN, propone prorrogar el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual, la actualización de los valores de predios efectuada por la Municipalidad de Punta Negra, el vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y la segunda cuota de los Arbitrios Municipales, hasta el día 31 de marzo de 2016, a fin de que más contribuyentes logren cancelar sus obligaciones tributarias dentro de los plazos de ley.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Subgerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria y la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2016 el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual, y la actualización de los valores de predios efectuada por la Municipalidad de Punta Negra, conforme a lo señalado en el Artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2016 el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2016.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2016 el vencimiento de la segunda cuota de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2016.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, la difusión y divulgación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.